



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI027J

Código de Expediente
AAG/2026/142

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3Q6J0A4P3L4G5Q63003D

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO EL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Reunidos en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Tineo quienes a continuación se expresa, siendo las diez horas y diez minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis, se inicia sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a María Montserrat Fernández Álvarez, habiéndose convocado la misma para este día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ASISTENTES:

PP:

D^a Karina Peláez Rodríguez
D. Pablo José Fernández Antomil
D. Raúl Fernández Rodríguez
D. Pedro González López

PSOE:

D. José Ramón Feito Lorences.
D. José Manuel Fernández Rodríguez
D^a María Araceli Herrero Braña.
D. José Manuel Cejas Martín.

VOX:

D. Sergio Martínez Álvarez.

IU-MÁS PAÍS-IAS:

D^a Marta Menéndez Blanco.

EDIL NO ADSCRITA:

D^a Esther López Fernández.

AUSENTES:

D^a María Teresa Ruíz Fernández (PSOE)

SECRETARIA GENERAL:

Guadalupe Rodríguez Bernardino



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI027J

Código de Expediente
AAG/2026/142

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



INTERVENTORA MUNICIPAL:

Laura Díaz García

La presente acta se completa con la grabación del vídeo de la sesión: **20260917_TINEO.mp4**, que lleva la firma electrónica del secretario, y tiene el siguiente "hash" o identificador **4138f7355ba9c69d1391f78c665240dcc467333c70bb4956734132729b094622** a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:
<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=100>

Comprobado que existe quórum suficiente de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 antedicho, se abre la sesión de orden de la Sra. Alcaldesa, pasando al examen de los puntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS

1.- RECLAMACIÓN PRESENTADA CONTRA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026 (EXPTE. INT/2025/252)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=100&t=524>

Sometida la propuesta a votación, arroja ésta el resultado siguiente:

Votos a favor: 6 (5 PP; 1 EDIL NO ADSCRITA)
Votos en contra: 5 (4 PSOE; 1 IU-MÁS PAÍS-IAS)
Abstenciones: 1 (VOX)

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento de Tineo aprueba, por mayoría simple, la propuesta de acuerdo siguiente:

ÚNICO.- Inadmitir a trámite la reclamación -Registro de Entrada núm. 4811/2026, de 13 de agosto- presentada por D^a María Araceli Herrero Braña, portavoz del Grupo Municipal PSOE y D^a Marta Menéndez Blanco, portavoz del Grupo Municipal IU-MÁS PAÍS-IAS, contra la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Tineo para el ejercicio 2026.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI027J

Código de Expediente
AAG/2026/142

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



A continuación, se procede a la **votación conjunta** de los **puntos 2 a 8** del Orden del Día de la sesión, con el resultado siguiente:

Votos a favor: 8 (5 PP; 1 VOX; 1 IU-MÁS PAÍS-IAS; 1 EDIL NO ADSCRITA).
Votos en contra: 0
Abstenciones: 4 (PSOE)

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento de Tineo aprueba, por mayoría absoluta, la propuesta de acuerdo siguiente:

2.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE FACTURAS DE SUMINISTRO DE ASFALTO. TERCERO: FABRIASFAL, S.L. IMPORTE: 10.196,31 EUROS. (EXPTE. INT/2026/180)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=100&t=2485>

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **10.196,31 EUROS**, a favor de FABRIASFAL SL (B74279159) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI027J

Código de Expediente
AAG/2026/142

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



QUINTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

3.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE FACTURAS DE SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA. TERCERO: FCC MEDIO AMBIENTE S.A. IMPORTE: 8.126,28 EUROS. (EXPTE. INT/2026/182)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=100&t=2485>

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **8.126,28 EUROS**, a favor de FCC MEDIO AMBIENTE SA (A28541639) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

4.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE FACTURAS DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS. TERCERO: ONET IBERIA SOLUCIONES. IMPORTE: 13.599,12 EUROS.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI027J

Código de Expediente
AAG/2026/142

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



(EXPTE. INT/2026/183)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=100&t=2485>

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **13.599,12 EUROS**, a favor de ONET IBERIA SOLUCIONES (A47379235) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

5.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE FACTURAS DE SERVICIO DE MONITORES Y SOCORRISMO. TERCERO: MUEVE-T DEPORTE Y OCIO S.L. IMPORTE: 17.624,31 EUROS. (EXPTE. INT/2026/187)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=100&t=2485>

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **17.624,31 EUROS**, a favor de MUEVE-T DEPORTE Y OCIO S.L. (B33942053) conforme a la información antes citada.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI027J

Código de Expediente
AAG/2026/142

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

6.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE FACTURAS DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. TERCERO: GERUSIA S.L. IMPORTE: 109.446,50 EUROS. (EXPTE. INT/2026/194)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=100&t=2485>

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **109.446,50 EUROS**, a favor de GERUSIA SL (B33468208) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI027J

Código de Expediente
AAG/2026/142

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

7.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE FACTURAS DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE CARRETERAS. TERCERO: ANA BELÉN GONZÁLEZ RÍO. IMPORTE: 13.037,75 EUROS. (EXPTE. INT/2026/196)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=100&t=2485>

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **13.037,75 EUROS**, a favor de ANA BELEN GONZALEZ RIO (76938643D) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI027J

Código de Expediente
AAG/2026/142

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

8.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE FACTURAS DE SUMINISTRO DE TELEFONÍA. TERCERO: R. CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES S.A.U. IMPORTE: 4.324,64 EUROS. (EXPTE. INT/2026/198)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=100&t=2485>

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **4.324,64 EUROS**, a favor de R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES SAU (A15474281) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI027J

Código de Expediente
AAG/2026/142

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



QUINTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

SERVICIOS SOCIALES, SANIDAD Y CONSUMO, IGUALDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y FESTEJOS

9.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ATENCIÓN TEMPRANA “MADRUGADORES”. (EXPTE. AAG/2026/135)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=100&t=2656>

Sometida la propuesta a votación, arroja ésta el resultado siguiente:

Votos a favor: 12 (5 PP; 4 PSOE; 1 VOX; 1 IU-MÁS PAÍS-IAS; 1 EDIL NO
ADSCRITA).

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento de Tineo acuerda, por unanimidad de los ediles presentes, constituyendo éstos la mayoría absoluta del número legal de la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Reglamento regulador del Servicio de Atención Temprana “Madrugadores”.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y Tablón de Edictos, físico y digital, con posibilidad de consulta del expediente íntegro a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tineo.

TERCERO.- Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas, en su caso, y la redacción definitiva del Reglamento.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI027J

Código de Expediente
AAG/2026/142

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

10.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA 1252/2026 Y 1253/2026, DE 10 DE SEPTIEMBRE, DE MODIFICACIÓN DE COMPETENCIAS DELEGADAS.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=100&t=2868>

La Sra. Alcaldesa da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1252/2026, de 10 de septiembre, del siguiente tenor literal:

“Visto el Decreto de Alcaldía 510/2026, de 6 de abril (BOPA núm. 73 de 17/04/2026), mediante el que se avocó la delegación genérica de atribuciones relativas al Área de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo dispuesta por esta alcaldía -mediante Decreto 847/2023, de 26 de junio-, a favor de la edil D^a. Karina Peláez Rodríguez, en tanto persistiera la situación de incapacidad temporal en que se encontraba la misma.

Habiendo cesado, al día de la fecha, la situación de incapacidad temporal antedicha.

Por la presente, atendidos los antecedentes expuestos, y conformidad con las previsiones establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículos 43 a 45 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

RESUELVO

PRIMERO.- Efectuar, a favor de la edil D^a Karina Peláez Rodríguez, delegación genérica de atribuciones relativa al Área de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, comprendiendo esta delegación tanto la facultad de dirección del Área correspondiente como su gestión, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO.- Serán de aplicación a la delegación antedicha las



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI027J

Código de Expediente
AAG/2026/142

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



consideraciones siguientes:

1. La Concejal Delegada no podrán delegar, a su vez, en un tercero las atribuciones o potestades recibidas.

2. La Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados, en su caso, en virtud de la delegación.

b) La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c) La de ejercer por sí la competencia delegada en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento de la Concejal Delegada.

TERCERO.- La delegación conferida mediante la presente resolución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de la misma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la edil afectada, a los específicos efectos previstos en el artículo 114 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO.- Dese cuenta expresamente al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Asimismo, la Sra. Alcaldesa da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1253/2026, de 10 de septiembre, del siguiente tenor literal:

“Visto el Decreto de Alcaldía 893/2026, de 23 de junio (BOPA núm. 146 de 30/07/2026), por el que se revocó la delegación especial de atribuciones relativas al Área de Educación y Cultura, dispuesta por esta alcaldía -mediante Decreto 236/2025, de 5 de marzo-, a favor de la edil D^a Karina Peláez Rodríguez, dada la situación de incapacidad temporal en que se encontraba la edil.

Considerando que en este mismo Decreto se efectuó delegación especial de atribuciones relativas al Área citada, en favor del concejal D. Raúl Fernández Rodríguez (BOPA núm. 146 de 30/07/2026).



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI027J

Código de Expediente
AAG/2026/142

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Habiendo cesado, al día de la fecha, la situación de incapacidad temporal en que se encontraba la Sra. Peláez Rodríguez.

Por la presente, atendidos los antecedentes expuestos, y conformidad con las previsiones establecidas en los artículos 8 a 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículos 43 a 45 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO.- Revocar la delegación especial de atribuciones relativas al Área de Educación y Cultura de esta Entidad, dispuesta por esta alcaldía mediante Decreto 893/2026, de 23 de junio, a favor del concejal D. Raúl Fernández Rodríguez.

SEGUNDO.- Efectuar, a favor de la edil D^a Karina Peláez Rodríguez, delegación genérica de atribuciones relativa al Área de Educación y Cultura de esta Entidad, comprendiendo esta delegación la facultad de dirección del Área, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- Serán de aplicación a la delegación antedicha las consideraciones siguientes:

1. La Concejal Delegada no podrá delegar, a su vez, en un tercero las atribuciones o potestades recibidas.

2. La Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados, en su caso, en virtud de la delegación.

b) La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c) La de ejercer por sí la competencia delegada en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento de la Concejal Delegada.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI027J

Código de Expediente
AAG/2026/142

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



CUARTO.- Tanto la revocación como la delegación contenidas en la presente resolución surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha de la misma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a los ediles afectados, a los específicos efectos previstos en el artículo 114 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEXTO.- Dese cuenta expresamente al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

En este momento, no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión, cuando son las diez horas y cuarenta y ocho minutos del día de la fecha. De lo que yo, como Secretaria General de la Corporación doy fe.

LA ALCALDESA



FERNANDEZ ALVAREZ,
MARIA MONTSERRAT
Alcaldesa Presidenta
28/09/2026 13:14

LA SECRETARIA GENERAL



RODRÍGUEZ BERNARDINO,
GUADALUPE
Secretaria Municipal
28/09/2026 12:13

La sesión plenaria a que se refiere este acta ha sido grabada a través de un sistema de captación de imagen y sonido. En virtud de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 3.2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en atención al informe, de fecha 29 de mayo de 2018, de la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento, con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, acreditativa de la autenticidad e integridad del mismo, acompaña al



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI027J

Código de Expediente
AAG/2026/142

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3Q6J0A4P3L4G5Q63003D

acta en formato papel de la sesión formando parte de la misma y recogiendo la totalidad de las intervenciones y deliberaciones de los miembros de la Corporación. El acta en formato electrónico estará disponible en la sede electrónica municipal, en la sección relativa al tablón de edictos y anuncios, apartado convocatorias y actas.